



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00721-2018/MPS.

Sullana, 18 de mayo del 2018.



VISTO: La Carta N°030-2018/CC&JQ de fecha 09 de mayo del 2018, presentado por el Sr. Carlos Wilfredo Cunya Canova – Representante Legal de CC&JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Campeones del 36 Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa, código SNIP N° 62215, por el lapso de 41 días calendarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por el Sr. Carlos Wilfredo Cunya Canova – Representante Legal de CC&JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL, solicita Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Campeones del 36 Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa, código SNIP N° 62215, por el lapso de 41 días calendarios, teniendo en cuenta el plazo contractual vence con fecha 12.02.2018, por la demora en la absolución de consultas y pronunciamiento de la entidad referente a la partida 08.01 "Revestimiento Metálico en Columnas", sustentándose la solicitud de ampliación de plazo en situaciones ajenas al contratista, por hechos no atribuibles al mismo;

Que, mediante Expediente N° 015400 de fecha 11.05.2018, conteniendo la Carta N° 028-2018/CONSORCIO PACIFICO, presentado por el Ing. Luis Enrique Zapata García – Supervisor de la Obra, anexa al mismo el Informe N° 028-2018-S-CP-AWCB, emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Alex Wilmer Cárdenas Bereche, en el que pone de manifiesto, después de revisar, analizar y evaluar la documentación adjunta a la solicitud del Contratista, llegando a la conclusión que las partidas perjudicadas en su ejecución no forman parte de la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra Vigente, pero adquieren esta condición por hecho de necesitar un plazo para su ejecución de 53 días calendarios y por quedar sólo 12 días de plazo de ejecución vigente, después de absuelta la consulta. Por lo tanto, y en aplicación de las normas que rigen la ejecución de obras, se recomienda a la entidad que apruebe la ampliación de plazo N° 02 por 41 días calendarios solicitada por el contratista y que establezca como nuevo termino de obra el 22 de junio de 2018;

Que, mediante el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, en el artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, para intermedia de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...);

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00721-2018/MPS.

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 0614-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 14.05.2018, recomienda, lo que detallo:

- Que, la partida 08.01 REVESTIMIENTO METALICO EN COLUMNAS, se ejecutaran en 53 días calendarios desde el 31.01.2018 hasta el 24.03.2018, según el calendario vigente aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2018/MPS.
- Mediante Oficio N° 169-2018/MPS-GDUeI-SGO (del 30.04.2018), hace llegar la absolución de consultas planteada.
- Como se puede apreciar a fojas 19 se le notificó la absolución de consultas el 30.04.2018 y terminó de plazo contractual que el contratista tiene para ejecutar trabajos.
- En este sentido y contando el contratista con 12 días de plazo contractual aún, y siendo necesarios 53 días para la ejecución de la partida 08.01 REESTIMIENTO METALICO EN COLIMNAS, haciendo la deducción respectiva, corresponde otorgar una ampliación de plazo por 41 días calendarios;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 0525-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 15.05.2018, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, y conforme a lo expuesto por la Supervisión de la Obra, se deriva los actuados para la emisión del Informe legal correspondiente;

Que, en este sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente caso, para la ejecución de la partida 08.01 REVESTIMIENTO METALICO EN COLUMNAS, la misma que no pudo ejecutarse en su momento porque la entidad no notificada la absolución de consulta (Oficio N° 169-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 30.04.2018), que afecten la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente, por ser necesaria sus ejecución, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Critica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, en este sentido es de advertir, que el Representante Legal de CC&JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL y la Supervisión, especifican la causal generadora de la Ampliación de Plazo N° 02, la cual está referida la ejecución de la partida 08.01 REVESTIMIENTO METALICO EN COLUMNAS e indican que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 es por: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratistas;

Que, asimismo es de advertir que la precitada solicitud se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 456-2017-EF;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 734-2018/MPS-GAJ de fecha 17.05.2018, recomienda que se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por Don Carlos Wilfredo Cunya Canova – Representante Legal de CC&JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Campeones del 36 Sullana, Provincia de Sullana, Piura", II Etapa, código SNIP N° 62215, por el lapso de 41 días calendarios, los mismos que rigen desde el 13.05.2018 hasta el 22.06.2018;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0614-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0525-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 734-2018/MPS-GAJ, los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00721-2018/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por Don Carlos Wilfredo Cunya Canova – Representante Legal de CC&JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Campeones del 36 Sullana, Provincia de Sullana, Piura", II Etapa, código SNIP N° 62215, por el lapso de 41 días calendarios, los mismos que rigen desde el 13.05.2018 hasta el 22.06.2018.

Artículo Segundo.- Facultar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.:
Interesado
Gerenc.Des.Urb.
Gerenc.Munic.
Subg.Obras
/mull.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mr. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Rosa Kelly Lucero Chinchay
Secretaría General

